

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho, el apoderado de la parte demandada solicita se aclare el auto de fecha 31 de mayo de 2021, en lo referente al procedimiento aplicable. Así mismo, mediante escrito de la misma fecha, informa que el demandante falleció, por lo cual solicita se requiera al apoderado demandante para que informe sobre los sucesores procesales. Bucaramanga, cuatro (04) de junio dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

El presente proceso se formuló en el año 2015 mientras se encontraba en vigencia el Código de Procedimiento Civil. Para efectos del tránsito de legislación, el literal a) del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, indica que, si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior, esto es, por el Código de Procedimiento Civil, hasta el que el juez las decrete, inclusive.

Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, se procede a la aclaración del auto de fecha 31 de mayo de 2021 en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 99 del Código de Procedimiento Civil, se ordena correr traslado por 3 días a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por la parte demandada JAIME PUENTES TORRADO, en la forma establecida en el artículo 108 ibídem, para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso subsane los defectos correspondientes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil, se ordena correr traslado por 5 días a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por los demandados LUIS RAMÓN ALBERNIA PUENTES y JAIME PUENTES TORRADO, en la forma establecida en el artículo 108 ibídem.

Por último, se REQUIERE al apoderado del demandante ELÍAS CASTILLA PÉREZ, para que informe si su poderdante falleció y de ser cierto lo acredite ante este despacho.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>087</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08/06/2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario